GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 788.
QUE RESTABLECE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES SUSPENDIDOS POR LA ORDEN EJECUTIVA NO. 749
G. O. No. 3356.

---

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. A partir del 1º de Septiembre de 1922, quedarán por la presente restablecidos los Gobiernos Provinciales suspendidos por la Orden Ejecutiva No. 749.

ARTICULO 2. A la mayor brevedad posible después de entrar en funciones, los respectivos Gobernadores Provinciales se harán cargo de los edificios, mobiliarios, archivos y demás efectos pertenecientes a las oficinas de los Gobiernos suspendidos.

ARTICULO 3. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda por ésta derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Agosto 30 de 1922.

---

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 789.
ENMIENDA A LA ORDEN EJECUTIVA NO. 694.
G. O. No. 3357.

---

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. El Capítulo V de la Orden Ejecutiva No.